

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Deposito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Ministerio de la Gobernación

CORRECCION de erratas en la Orden de 19 de abril de 1961, que establecía el horario de trabajo que ha de regir en las distintas actividades de la Nación.

Habiéndose padecido error en la inserción de dicha Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 98 de fecha 25 de abril de 1961, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 6216, en el cuadro anexo a la expresada disposición, apartado IX, donde dice: «Restaurantes, cafés, cafeterías y bares. Octubre a mayo, veinticuatro horas», debe decir: «Restaurantes, cafés, cafeterías y bares. Octubre a mayo, veinticuatro treinta horas.»

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de mayo).
(G. C.—8.199)

Ayuntamiento de Madrid

Se anuncia subasta de obras de construcción de un muro de cerramiento en el Grupo Escolar de Niñas «Victor de la Serna», del poblado de Fuencarral B., bajo el tipo de 251.344,23 pesetas, con plazo de ejecución de tres meses y de garantía de seis meses, con cargo al Presupuesto especial de Urbanismo.

El expediente, con las condiciones y demás elementos, se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación Municipal durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de oficina, en que podrán presentarse las proposiciones dentro de un solo sobre cerrado conteniendo los documentos requeridos en los pliegos de condiciones, con su debido reintegro, ascendiendo la garantía provisional a la cantidad de pesetas 5.026,88 (la definitiva y complementaria, en su caso, se señalarán conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales).

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en subasta de construcción de un muro de cerramiento en el Grupo Escolar «Victor de la Serna», se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipos. Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.
(Fecha y firma del licitador.)

La apertura de plicas tendrá lugar en el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, a la una de la tarde del siguiente día hábil al de finalización de plazo para su presentación, adjudicándose provisionalmente el remate, por la Presidencia de la mesa, al autor de la proposición más ventajosa económicamente entre las admitidas.

Expuestos al público los pliegos de condiciones, según el artículo 24 del Reglamento de Contratación, no han sido presentadas reclamaciones dentro de plazo.

Madrid, 17 de mayo de 1961.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—45.609)

Secretaría general.—Sección de Fomento.—Negociado de Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa

ANUNCIO

Cumplidos los trámites que previene el Reglamento de 23 de mayo de 1947 («Boletín Oficial» de 28 de junio), dictado para la aplicación de la Ley de 15 de mayo de 1945, sobre ordenación de solares, en cuanto no se oponen a la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 10 del actual, ha tenido a bien acordar la inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca núm. 18 de la calle de América, por estar comprendida en el apartado a) del artículo 3.º del mencionado Reglamento.

Y dispuesto por el excelentísimo señor Alcalde Presidente el cumplimiento de lo acordado, se hace público por desconocerse el domicilio de doña Manuela Morel Cid y de don Emilio Jiménez Entralla, propietarios, según certificación del Registro de la Propiedad núm. 4, de esta capital, de la citada finca, cuya venta forzosa ha sido solicitada al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del indicado Reglamento, sirviendo este anuncio de notificación como determina el artículo 5.º del referido Reglamento y el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y a los efectos de lo dispuesto en el núm. 4 del artículo 122 de la misma Ley y de los artículos 217 y 220 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956. Además, y conforme previene el artículo 311 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, pueden utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.

Madrid, 18 de mayo de 1961.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—24.403)

Secretaría general.—Sección de Fomento.—Negociado de Urbanización

DEVOLUCION DE FIANZA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de obras de pavimentación e instalación de tuberías y bocas de riego en la calle de Jerez, suscrito con don Angel Sainero Mora, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 31 de enero de 1958, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, 18 de mayo de 1961.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—24.406)

Agencia Ejecutiva Municipal.—Primera Zona.—Murcia, 28, bajo derecha, Madrid

EDICTO

Don Pedro Cebrián Blasco, Agente ejecutivo de la Primera Zona municipal de esta capital.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue en esta Agencia Ejecutiva contra don Ricardo Goizueta Díaz, en ignorado paradero, por débitos al excelentísimo Ayuntamiento de esta villa, por el concepto de Contribuciones Especiales, se ha dictado providencia conforme a lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación del 29 de diciembre de 1948, ordenando se requiera al expresado deudor para que en el plazo de diez días haga efectivos sus débitos, que al presente alcanzan a la cifra de siete mil novecientos cuarenta y tres pesetas ochenta y dos céntimos, más las costas y gastos que se originen en las oficinas de esta Agencia, sitas en esta capital, calle de Murcia, número 28, en las horas hábiles de trabajo, apercibiéndole de que si en el plazo de referencia no cumple lo ordenado se procederá al embargo de sus bienes por el orden establecido en los artículos 80 y siguientes del Estatuto de Recaudación, previniéndole que cuantos gastos y costas origine el procedimiento serán de su cuenta.

Asimismo, para que en dicho plazo

comparezca por sí o representante legal autorizado en el expediente que se le instruye, vencido el cual, sin efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Los términos señalados comenzarán a contarse desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento del expresado deudor.

Madrid, 22 de mayo de 1961.—El Agente ejecutivo, Pedro Cebrián Blasco.

(G.—1.127)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 15 del pasado febrero, se somete a información pública, por término de un mes, contado a partir del siguiente día al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente incoado a instancia de don Ricardo Duque Fernández Pinedo, como Presidente de la Junta Mixta de Compensación de Palomeras Sureste Vallecas, en solicitud de que sea aprobado como Polígono de Reparcelación la totalidad de los terrenos situados al Oeste de la Vía de Poblados, fijándose el límite Norte en la Nueva Autopista de Valencia, y el Sur, en la Zona más densamente edificada del Poblado de Palomeras, incluyéndose asimismo los terrenos situados al Este de dicha Vía, y que, según el Plan General, eran edificables, y a los efectos de dar la debida protección a la tantas veces citada Vía de Poblados se incluyen los calificadós de verde en una zona de 50 metros, medidos desde el bordillo de la carretera y que, por el Sur, se extiende hasta la vía del ferrocarril.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente, por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría General (Ministerio de la Vivienda), sexta planta, plaza de San Juan de la Cruz, como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de mayo de 1961.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—8.177)

(O.—45.608)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Jefe de Servicios Especiales de la Beneficencia Municipal para desempeñar la Jefatura del Equipo de Urgencia núm. 2, con el sueldo base de 27.000 pesetas, en la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, 22 de mayo de 1961.—El Director general, José Luis Moris Marrodán.

(G. C.—8.182)

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la clasificación de las plazas de Conductores y Motoristas del Parque Móvil del Grupo de Servicios Especiales, equiparándolas en sueldo a Auxiliares administrativos, en la plantilla de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Madrid, 22 de mayo de 1961.—El Director general, José Luis Moris Marrodán.

(G. C.—8.183)

Resolución por la que, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza de Cortador de Carnes que se halla vacante en la plantilla de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Madrid, 22 de mayo de 1961.—El Director general, José Luis Moris Marrodán.

(G. C.—8.184)

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CANAL DE ISABEL II**

SUBASTA para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido en la calle de Jesús Maestro».

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido en la calle de Jesús Maestro».

El presupuesto de las obras es de ciento treinta y seis mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con nueve céntimos (136.444,09 pesetas).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de dos mil setecientas veintiocho pesetas con noventa céntimos (2.728,90 pesetas), a constituir de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de 22 de diciembre de 1960.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría general del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables, hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera verificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario en el Salón del Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones, y a las diez (10) horas.

Madrid, 17 de mayo de 1961.—El Delegado, Carlos López-Quesada.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento de identidad expedido en de o carnet de contratista de, domiciliado en, calle de, núm., y en nombre propio o representación de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 19..... y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por subasta pública de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes al «Proyecto de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido en la calle de Jesús Maestro», se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí, lisa y llanamente, la cantidad en letra y número), y en el plazo de, de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares de la subasta, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales, particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la Superioridad, que puedan afectar a dichas obras, y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la Legislación Social vigente, deben percibir, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, que se utilicen dentro de los límites legales, los abonos de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—8.153) (O.—45.602)

**Dirección General del Tesoro,
Deuda Pública y Clases Pasivas**

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado tres resguardos talonarios expedidos por esta Caja General en veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, con los números cuatrocientos quince mil novecientos sesenta y seis, novecientos sesenta y siete y novecientos sesenta y ocho de entrada y doscientos diecinueve mil ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de registro, correspondientes a tres depósitos constituidos por don Basilio Alvarez Carrillo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en la autorización de transportes por carretera de los vehículos LE-3441, Le-3409 y SS-11779. Importan los depósitos pesetas nominales tres mil el primero y ocho mil los otros dos, a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid y Dirección General de Ferrocarriles. — Expediente 139/61.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento de diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.

Madrid, tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—20.399)

Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid

Pintado de placas de matrícula

Se convoca concurso entre los industriales a quienes interese para el pintado y rehabilitación de placas de matrícula temporal (placas verdes) y de transportes (placas azules) para atender el servicio de la provincia en el segundo semestre de 1961.

En la Secretaría de esta Jefatura, sita en Cea Bermúdez, número 5 (edificio del Parque Móvil Ministerios), podrán examinarse los pliegos de condiciones, así

como los modelos de proposición, los que en pliego cerrado deberán ser presentados en el Registro de esta Jefatura antes de las trece horas del día cinco del próximo mes de junio, dirigidos al ilustrísimo señor Jefe provincial de Tráfico de Madrid.

Madrid, 22 de mayo de 1961.—El Jefe de Tráfico (Firmado).

(G. C.—8.188) (O.—45.611)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria que se siguen a nombre del Banco Hispano Americano, contra don Baldomero Lezcano García y su esposa doña Esperanza Calvo Olea, don Martiniano, don Gonzalo, doña Felisa, doña María Concepción, doña Domitila, doña Adoración y doña Esperanza Lezcano Calvo, sobre reclamación de 484.500 pesetas, sus intereses y costas, procedentes de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca especialmente hipotecada, y que es la siguiente:

Explotación agrícola en término de Olmos de Ojeda, integrada por los siguientes elementos:

1.—Un linar, en La Ceña, de dos fanegas y tres celemines, equivalentes a sesenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, que linda: Este, con arroyo; Sur, con partija de doña María Nieves; Oeste, con camino, y Norte, con suerte de doña Sabina Nestar.

2.—Un linar, al sitio de Sardina de Arriba o Quiñones del Río, de cuatro fanegas o una hectárea, cuarenta y tres áreas y sesenta y cuatro centiáreas, que linda: Este, con camino; Sur, con Dehesa Boyal; Oeste, con Trinidad Calvo, y Norte, con huerta La Redonda.

3.—Una tierra en Los Molinillos, de ocho celemines o diecisiete áreas y noventa y dos centiáreas, que linda: Este, con ejidos; Sur, con arroyo; Oeste, con camino, y Norte, con Francisco García.

4.—Otra tierra, a Los Majuelos, de seis celemines o trece áreas y cuarenta y cinco centiáreas, que linda: Este, con ejidos; Sur, con tierra de Eusebio Merino; Oeste, con carrera, y Norte, con tierra de Lorenzo Merino.

5.—Una huerta, a La Redonda, de dos fanegas y tres celemines o sesenta áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, que linda: Este, con camino; Sur, con finca de Baldomero Lezcano; Oeste, con Eladio Abia, y Norte, con José y Enrique Calvo.

6.—Una tierra, donde llaman Juncal, de una fanega o cincuenta y tres áreas y ochenta y tres centiáreas, que linda: Este, Sur, Oeste y Norte, con ejidos.

7.—Otra tierra, a La Muñeca, de dos fanegas o una hectárea siete áreas y sesenta y seis centiáreas, que linda: Este, con Enrique Calvo; Sur, con José Calvo; Oeste, con José Calvo, y Norte, con camino.

8.—Otra tierra, donde llaman Mocha y titulan El Picón, de una fanega o cincuenta y tres áreas y ochenta y tres centiáreas, y que linda: Este, con José Díez y Díez; Sur, con Heliodoro Suances; Oeste, con carretera, y Norte, con ejidos.

9.—Otra tierra, a La Horcada, de tres cuartas u ochenta áreas y setenta y cuatro centiáreas, y que linda: Este, Oeste y Norte, con arroyos, y Sur, con ejidos.

10.—Otra tierra, al sitio de Azofrías, de tres cuartas u ochenta áreas y setenta y cuatro centiáreas, que linda: Este, con herederos de Francisco Calvo; Sur, con lastra; Oeste, con Máximo Fuente, y Norte, con ejidos.

11.—Una casa o cuerpo de edificios, compuesto de viviendas, cuadras, paja-

res almacenes y demás construcciones propias de lo que es centro de una explotación agrícola, con huerta y dos huertos, paraje de La Peregrina, marcada con el número tres de la calle Real, de una cabida, excluida la casa, de setenta y dos áreas. Linda: derecha, entrando, casa y huerto de Enrique Calvo; izquierda, con pradera del río, y espaldada, con finca de José y Enrique Calvo, lindando la parte de huerta, además, al Norte, con Felisa Calvo, y al Oeste, con calle Real.

12.—Un linar, en Moarves o La Vega de Arriba, de catorce áreas, que linda: Este, con Baldomero Lezcano; Sur, con Modesto Doce; Oeste, con herederos de Fulgencio Peral, y Norte, con arroyo.

13.—Una tierra, al pago del Pradillo, Tenquero o La Peregrina, de nueve áreas y ochenta y seis centiáreas, que linda: Este, con río; Sur, con Baldomero Lezcano; Oeste, con huerta de Agustín Abia, y Norte, con camino.

14.—Otra tierra, donde llaman El Calero, llamada también Valdevegitte, de cuarenta y nueve áreas veinte centiáreas, que linda: Este, Sur y Norte, con ejidos, y Oeste, con camino.

15.—Otra tierra, a Vega de Arriba, de quince áreas y treinta centiáreas, que linda: Este, con arroyo; Sur, con Albano García; Oeste, con Modesto Doce, y Norte, con Fulgencio Peral.

16.—Otra tierra, a Valdemierque, de sesenta y tres áreas y veinte centiáreas, que linda: Este, con arroyo; Sur, con Vicente Merino; Oeste, con camino, y Norte, con Eladio Abia.

17.—Otra tierra, en Valdemierque, de veintidós áreas y cuarenta centiáreas, que linda: Este, con Albano García; Sur, con arroyo, y Oeste y Norte, con caminos.

18.—Otra tierra, a Prado Nogal, de cinco áreas y cuarenta centiáreas, que linda: Este, con herederos de Brígida Fernández; Sur y Norte, con arroyos, y Oeste, con Saturnino García.

19.—Una tierra, en término de Quintanatello de Ojeda, al sitio de Percabao, de una hectárea y ocho áreas, que linda: Este, con Elvira Redondo; al Sur, con Félix Salvador; Oeste, con Gonzalo González, y Norte, con Anastasio López y Andrés Cuesta.

Descrita como una sola en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.069, libro 39, del Ayuntamiento de Olmos de Ojeda, folio 229, finca núm. 5.730, inscripción primera.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, se ha señalado el día seis de julio próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de ochocientas treinta mil quinienta pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.391)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En el expediente que se tramita en este Juzgado de primera instancia número seis, promovido por la entidad «Varpa, Sociedad Anónima», en solicitud de de-

claración de suspensión de pagos, se ha dictado el siguiente

Auto

Por presentado el oficio y testimonio que anteceden, que se unan al expediente de su razón, y habiendo transcurrido el término que la Ley previene sin que se haya formulado oposición a la aprobación del convenio interesado, se tiene por decaído de su derecho a cuantas personas pudieron verificarlo; y

Resultando: Que el Procurador señor Pozas, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Anónima «Varpa, Sociedad Anónima», acudió al Juzgado con su escrito de nueve de noviembre último, que, previo reparto, correspondió a éste de mi cargo, promoviendo expediente de suspensión de pagos de su mandante en su concepto de comerciante social, y una vez ratificada la solicitud por el representante legal de la misma, en providencia de doce del mismo mes, se tuvo por iniciado y por solicitada en forma la suspensión en cuestión y acordándose las demás medidas inherentes a este pronunciamiento.

Resultando: Que en cinco del corriente mes se celebró la Junta de Acreedores, en la que fué presentada por el Letrado señor Mancisidor, en representación de un gran número de acreedores, conforme acreditó en el acto, la propuesta de convenio que consta extendida en tres hojas por ambas caras, con la cual la representación y defensa de la entidad suspensa estaba conforme, dando su conformidad a la misma y haciéndola suya, e incluso hablando en su favor, así como los acreedores don Roque Borja Bravo; y en contra del convenio presentado tomaron la palabra don Vicente López Jusdado y don Federico Núñez en lo relativo únicamente a: número dos, es decir, en la espera de tres años, y abierta votación dió resultado favorable a la proposición de convenio presentada en el acto de la junta, por lo que el Juez que provee lo proclamó así, reservándose proveer lo pertinente en orden a su aprobación.

Considerando: Que dentro del criterio de automatismo que consagra el artículo diecisiete de la Ley de suspensión de pagos, a la vista de la mayoría legal que obtuvo la proposición de convenio hecha en la Junta de acreedores celebrada con fecha cinco de mayo actual, y habida cuenta de no haberse formulado contra el mismo oposición dentro de plazo legal, procede dictar la presente resolución aprobatoria del mencionado convenio, Mandando, de acuerdo con la prevención legal, estar y pasar por él.

Considerando: Que al propio tiempo y como obligada consecuencia de la aprobación que se declara, procede dar a la misma la oportuna publicidad y también expedir los correspondientes mandamientos al Registro Mercantil y al de la Propiedad, donde figuran inscritos los bienes del deudor, ordenando al propio tiempo que cese la Intervención judicial nombrada y queden sin efecto las medidas de precaución ordenadas por este Juzgado.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio aprobado por mayoría legal en la Junta de Acreedores celebrada en autos con fecha cinco de los corrientes, mandando estar y pasar por el mismo y que, como consecuencia, cese la Intervención judicial en su día decretada. Ordenando al propio tiempo que se dé a esta aprobación la oportuna publicidad, de acuerdo con la que se dió en su día al auto declarando el estado de suspensión de pagos, publicándose literalmente los términos del convenio y que al propio tiempo se expidan los correspondientes testimonios para constancia en el Registro Mercantil y en el de la Propiedad donde figuran inscritos los bienes del deudor.

El convenio objeto de esta aprobación comprende los términos siguientes:

Primero

Nombramiento de una Comisión Interventora y Ejecutora del Convenio que se acuerde, compuesta por representantes de los acreedores, y que estará constituida por los siguientes: Don Valentín Martín Manso.—Don Elpidio Ruiz Sánchez.—Don Francisco Sánchez Andrés.—Don Carlos Garcinuño Velayos.—

Don José Luis Fernández Anaut.—Don Salvador Gil de la Viña.—Don Enrique Teigoll Domínguez.—Don José María Mancisidor de Solano.—Don Alfredo Perrelló Regueiro.—Don Alvaro Batalla y Montero de Espinosa, en nombre de Talleres Navasa.

Segundo

Una espera de tres años, durante cuyo período se podrá hacer libremente, en cualquier momento, el pago de las deudas.

Tercero

Sobre la terminación de las obras. La Comisión Interventora y Ejecutora procederá a la realización de las obras necesarias para la terminación del inmueble, con arreglo al siguiente programa:

a) Las obras, en su estado actual, incluidos los materiales depositados en las mismas, quedarán bajo la custodia e intervención directa de la comisión.

b) Los compradores de pisos y locales que continúen en su propósito de adquirir definitivamente la propiedad de los mismos vendrán obligados a realizar un desembolso equivalente a igualarse todos ellos en el sesenta por ciento del valor real del piso o local que cada uno desee adquirir la propiedad, en un plazo no superior a sesenta días, a contar de la fecha de aprobación del Convenio.

c) La valoración real de los pisos y locales estará realizada con sujeción al baremo existente para esta clase de inmueble dentro del casco urbano de Madrid, y que será, en definitiva, señalado por el Arquitecto Director de la obra.

d) Los acreedores a cuenta de la compra de pisos y locales que en el plazo marcado en el apartado b) no realicen el desembolso expresado se someterán, a los efectos del reintegro de su crédito, a la espera que se acuerda en este Convenio, perdiendo toda opción como tales compradores y quedando como simples acreedores.

e) Las cantidades que sean desembolsadas en razón del apartado b) de este epígrafe por aquellos que opten definitivamente a la compra de piso o locales, serán ingresadas por éstos en una cuenta corriente bancaria que se abrirá bajo el título de «Compradores de pisos y locales a Varpa, S. A.», que girará a nombre de todos los miembros de la Comisión a que se alude en el epígrafe primero de esta modificación; siendo necesarias para el movimiento de dicha cuenta corriente tres firmas conjuntas, de las cuales una de ellas será siempre obligatoria, siendo ésta designada por la propia Comisión.

f) La Comisión se hace responsable de la buena inversión de los fondos depositados en la cuenta corriente.

g) Cada tres meses la Comisión dará cuenta, en carta certificada, a cada uno de los acreedores de la marcha de las obras y de todas las inversiones realizadas.

h) La iniciación de las obras para la terminación del inmueble comenzará inmediatamente después del vencimiento del plazo de entrega que se señala en el apartado b) de este epígrafe.

i) Los compradores de pisos que se hayan igualado en el sesenta por ciento vendrán igualmente obligados a realizar una segunda entrega, equivalente al diez por ciento del valor real del piso o local que se propone adquirir, cuyas cantidades serán ingresadas en la cuenta corriente a que se refiere el apartado e), en el plazo de ciento veinte días, a partir de la aprobación, y las cuales serán destinadas a idéntico fin.

j) La realización de toda clase de contratos de ejecución de obras será llevada a cabo por la Comisión nombrada, siendo necesarias tres firmas para su autorización. Todos los pagos que considere necesarios realizar la Comisión serán acordados por la mayoría de ésta y se harán constar en el correspondiente libro de actas que, debidamente legalizado, será llevado al efecto.

k) Si igualados todos los compradores de pisos y locales en los porcentajes que en este Convenio se señalan no llegasen los fondos a cubrir todos los gastos de terminación de las obras o pagos a realizar, se procederá a la venta de los pisos o locales comerciales que estén libres en la cantidad suficiente pa-

ra tal fin, para lo cual, una vez tomado el pertinente acuerdo por la Comisión, el representante legal de la Sociedad vendrá obligado a comparecer ante Notario a los efectos del otorgamiento de las correspondientes escrituras.

l) Las obras se iniciarán bajo la dirección técnica del Arquitecto de las mismas en la forma y ritmo que se considere más ventajoso para su rápido desarrollo, teniendo el citado Arquitecto Director de la obra voz y voto en la Comisión, de la que formará parte.

m) Sin previo acuerdo de la Comisión no se podrá efectuar pago ni venta alguna.

Cuarto

Pagos de créditos. Los pagos de los créditos que resulten obligatorios para «Varpa, S. A.», serán satisfechos de las siguientes formas:

A) Por la Comisión se acordará en su momento oportuno efectuar la venta de los pisos y locales del inmueble que resulte libre y todos los ingresos obtenidos se destinarán con carácter preferente al pago de los acreedores de «Varpa, Sociedad Anónima», que, en definitiva, tengan derecho a ello.

B) En caso de que se disponga de metálico suficiente para ello se podrá dar cumplimiento a los pagos sin esperar al plazo señalado en este convenio de tres años.

Quinto

Entrega de pisos y locales a los compradores. La entrega de pisos y locales comerciales a aquellos que hayan optado definitivamente por la adquisición de los mismos y que hayan depositado las cantidades a que se refieren los apartados b) e i) del epígrafe tercero se efectuará del modo siguiente:

a) Una vez terminada la totalidad de las obras se entregarán a los compradores los pisos y locales cuya adquisición tengan interesada, para lo cual, cumplidos los preceptos de la legislación especial a que resulta acogida la vivienda en definitiva, la Sociedad otorgará las correspondientes escrituras públicas de compraventa.

b) La Sociedad gestionará del Organismo Oficial que proceda, de acuerdo siempre con la Comisión nombrada, la obtención de un crédito hipotecario sobre la totalidad del inmueble, con el que se hará pago a todos los acreedores hipotecarios que resulten en aquel momento, reservándose la entidad otorgante de este crédito la cantidad suficiente para hacer frente en su día a los acreedores hipotecarios cuyas hipotecas están sometidas a discusión judicial. En el caso de que los créditos discutidos desapareciesen, fuesen declarados nulos o reducidos, las cantidades depositadas se aplicarán a disminuir la hipoteca concertada con el Organismo Oficial.

c) Los compradores de pisos o locales se subrogan en las obligaciones que las hipotecas lleven consigo en la proporción que resulte de la división del crédito hipotecario entre los pisos y locales, haciendo a estos efectos un solo bloque con todo el inmueble, sin distinción de casas.

d) Los compradores de pisos o locales se reservan la cantidad resultante hasta el total precio del piso o locales, deducido lo ya abonado, para hacer frente a la anterior subrogación; y si resultara ésta superior a la cantidad reservada, los compradores harán frente a la subrogación en toda su cuantía.

Sexto

Ventas de pisos y locales comerciales disponibles. Todos aquellos pisos o locales comerciales que queden libres se procederá a su venta por la Comisión:

A) El producto de estas ventas se ingresará en una cuenta corriente bancaria especial abierta por la Comisión y que se denominará «Venta de pisos y locales de Varpa, S. A.».

B) Esta cuenta girará a nombre de los componentes de la Comisión, siendo necesarias tres firmas conjuntas, una de las cuales será siempre obligatoria, para el movimiento de la misma.

C) Los fondos de esta cuenta se destinarán al pago de los acreedores, en la forma y preferencia que la Ley establece.

D) Estas ventas de pisos y locales comerciales se realizarán en la forma más conveniente para que resulte un mayor fondo destinado al pago de las obligaciones de que se trata.

Séptimo

Otras obligaciones a cargo de la Sociedad. La Sociedad, y en su nombre la Comisión, gestionará además del crédito hipotecario a que se ha hecho referencia la instalación de galerías comerciales para la alimentación en las plantas bajas de la totalidad del inmueble, con el fin de obtener mayor rendimiento cuando se proceda a la venta de las mismas. La Sociedad otorgará todas aquellas escrituras que sean acordadas por la Comisión, compareciendo a tal efecto de otorgamiento ante quien corresponda. Una vez pagados los acreedores en su totalidad y liquidados todos los compromisos de pagos y operaciones objeto de este convenio, el remanente que pudiera resultar a favor de la Sociedad se destinará a reducir los créditos hipotecarios que gravan la totalidad de los inmuebles, para que la deuda que el comprador adquiera frente a su acreedor hipotecario quede, en la medida de lo que sea posible, ajustada a la cifra presupuestada.

Octavo

Facultades de la Comisión Interventora y Ejecutora. La Comisión tendrá las más amplias facultades para la ejecución de este convenio y, formando parte de ella el representante legal de la Sociedad, quedará ésta sometida a los acuerdos que por mayoría se adopten en aquélla. La Comisión podrá, cuando lo considere pertinente, demandar judicialmente u oponerse a las demandas que contra la Sociedad se formulen, para la mejor defensa de los intereses que en este convenio se señalan, así como dar cumplimiento al mismo, nombrando al efecto, bien de su seno o fuera de él, la representación de Procurador y Letrado a tal fin. El señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, lo proveyó, manda y firma en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y uno; doy fe.—José M. Salcedo Ortega.—Ante mí, Carlos Viada. (Rubricados.)

Y para general conocimiento de todos los acreedores existentes en dicha suspensión de pagos y publicidad oportuna se expide el presente, para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.405)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, General Castañón, número uno, por el Procurador don Angel Deleito Villa, en nombre de la Sociedad Regular Colectiva «Mariano Baranda y Hermano», contra don Francisco Martín Maeso, sobre pago de cantidad, en los que, y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez los diferentes bienes muebles y máquina, embargados a dicho demandado, y que se encuentran depositados en poder del mismo, en su domicilio de la calle de Jardines, número tres, si bien por la parte actora se tiene interesada la remoción de depósito de dichos bienes.

Para su remate se ha señalado el día veinte de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que indicados bienes muebles y máquina de escribir valen a primera subasta en la suma de veintitrés mil setecientas cincuenta pesetas y en un solo lote.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de aquella.

Que los autos se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, donde existe relación detallada de los bienes.

Y que la consignación del precio total en que sean rematados los bienes se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate, pudiendo verificarse éste a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—20.388)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número doscientos catorce, de mil novecientos sesenta, promovidos por Sociedad Española de Comercio y Crédito, Sociedad Anónima, representada por el Procurador señor Castro, contra don Manuel Robles Cachón y don Eugenio Robles Figueroa, en reclamación de pesetas, en quiebra, lo siguiente, embargado a los ejecutados:

Un camión, marca «Ford», matrícula M-97.871, motor Barreiros, de 40 HP, seis ruedas, capacidad de carga 2.500 kilogramos, sistema basculante, caja metálica, pintado en verde, 45.000 pesetas.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de la mañana del día trece de junio de mil novecientos sesenta y uno.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta deberá consignar antes de la hora indicada, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitido a licitación.

Cuarta

El camión se encuentra en poder de los ejecutados don Manuel y don Eugenio Robles, calle de Prudencio Alvarez, número tres, donde podrá ser examinado por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—24.402)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado promovidos por don Manuel Varela Pardo, representado por el Procurador don Santiago Casas, contra don Francisco García Granda y don Jesús Mínguez Cristóbal, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados en dicho procedimiento, consistentes en dos alcobas en madera de aliso, una máquina prensa de tres tornillos y una sierra de cinta, que, con más detalle, se reseñan en el informe tasación-pericial obrante en dichos autos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de junio próximo, a las doce de su mañana, anunciándose al público su celebración; y previniéndose:

Que sirve de tipo para esta primera

subasta la cantidad de treinta y dos mil pesetas, en que pericialmente han sido valorados los bienes objeto de la misma, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mencionado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y que los bienes objeto de subasta se hallan depositados en poder de don Jesús Alfonso Iglesias Alvarez, que tiene su domicilio en la calle de San Ramón Nonnato, número seis, de esta capital.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—20.389)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, de dicha capital, en providencia de este día, dictada en los autos de mayor cuantía promovidos por la excelentísima señora doña Isabel Falguera y Moreno, Duquesa viuda del Infante, y otros, contra los herederos o causahabientes, en ignorado paradero, de don Gastón O'let Linden, sobre declaración de propiedad de acciones de la Compañía «Minera del Moncayo, S. A.», se confiere traslado de la demanda a dichos demandados ignorados, y se les emplaza para que dentro del plazo de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, parándose en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, por sucesión, P. Almárcegui.—El Juez de primera instancia interino, Juvencio Escribano Ruipérez.
(A.—20.398)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia del número diecinueve, de los de esta capital, en autos promovidos por don Enrique Andrés Ureta, contra don Manuel López-Morato, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día doce de julio próximo, a las doce de su mañana, y por los tipos que se dirán, los bienes embargados a dicho demandado, que son los siguientes:

Dieciséis tinajas de barro de 250 a 260 arrobas de cabida, en buen estado de conservación.

Una máquina de escribir, antigua, marca «Torpedo», sin número visible, en regular estado.

Una máquina registradora, marca «Roch», en buen estado, número 15.503.

Salen a subasta en la cantidad de veintiocho mil quinientas pesetas, en que han sido tasados.

Los derechos de traspaso inherentes al local de negocio (tienda y bodega de vinos), sito en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número ochenta y nueve, de esta capital. Tiene la forma de rectángulo, de doce metros por veintisiete metros, formado por los siguientes departamentos: Tienda, fachada principal, siete metros, con dos puertas a la calle; derecha, entrando, seis metros; izquierda, nueve metros. Oficina: con puerta lateral y tres metros por tres metros. Bodega: cuatro metros por dieciocho metros. A la derecha de la tienda se encuentra una entrada de carruajes de cinco metros de ancho, que desemboca en un patio de quince metros de largo, y al fondo del mismo hay dos habitacio-

nes, de tres metros por tres metros y tres por cinco metros. La superficie útil del local puede calcularse, aproximadamente, de unos trescientos veinticuatro metros cuadrados.

Tales derechos salen a subasta en la cantidad en que han sido tasados de doscientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo o tipos de los dos lotes que se subastan y por los que deseen hacer posturas.

Que no se admitirán las posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de tasación.

Que el remate o remates, en su caso, puede hacerse a calidad de ceder.

Que dichos bienes muebles se encuentran depositados en poder del demandado, en el domicilio expresado.

Asimismo se hace saber que el adquirente de los derechos de traspaso ha de contraer previamente la obligación que le impone el número segundo del artículo treinta y dos de la ley de Arrendamientos Urbanos, y que la aprobación del remate, en cuanto a tales derechos, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo que, asimismo, dispone el artículo treinta y tres de dicha Ley.

Dado en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—20.393)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte, de Madrid,

Hace público: Que en el expediente que se tramita en dicho Juzgado sobre suspensión de pagos de don Jesús de Pablo García, representado por el Procurador señor Estévez Alvarez, por auto dictado en el día de hoy ha sido declarado en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional el referido comerciante, con establecimiento en la calle de Luchana, número seis, de esta capital, por ser superior el activo al pasivo; habiéndose convocado a Junta general de acreedores, señalándose para su celebración la hora de cuatro y media de la tarde del día seis de julio próximo en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—24.401)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos, a instancia del Procurador don Cesáreo Hidalgo Rodríguez, en nombre de «Almacén General de Hierros, S. A.», contra doña María Vallvé Ruiz, titular de «Industrias Vallvé», sobre reclamación de cantidad; en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar nuevamente en pública y como primera subasta, en quiebra, el bien mueble siguiente embargado a dicha demandada, para cuyo remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día seis de junio próximo y hora de las doce, bajo las condiciones que se expresarán:

Un tractor, marca «Rossi», modelo R. 4/35, de 35 HP, de tres velocidades, motor Diesel de aceite pesado, núm. 101, B. S. A. Valorado pericialmente en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de referencia, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del bien mueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Marcelo Rivas Goday.
(A.—20.385)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, o contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Fernández Sánchez (Rosendo Belarmino), natural de Gijón, hijo de Belarmino y de Socorro, de treinta y tres años de edad, casado, de profesión mecánico, domiciliado últimamente en la calle del Pensamiento, núm. 41, piso bajo, procesado en el sumario instruido bajo el número 312, de 1960, por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto fecha 17 de abril último.
(B.—2.069)

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 del pasado mes de abril, y las remitidas al de la provincia con fecha 1.º de dicho mes, por medio de las cuales se llamaba de comparecencia ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, a Fernando Lunar Rosa, de cuarenta y seis años, casado, abogado, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, núm. 30, principal izquierda, como procesado en el sumario número 333, de 1943, seguido por estafa por dicho Juzgado, en virtud de haber sido detenido y llevada efecto su prisión.
(B.—2.087)

Por la presente, que se expide cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este Juzgado núm. 3, en el sumario 99, de 1946, se cancelan y dejan sin efecto las de 28 de mayo de 1957, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y la provincia de 31 del mismo mes y 14 de junio siguiente, respectivamente, por medio de las cuales se llamaba al procesado Angel Vico Nova, natural de Cózar (Ciudad Real), hijo de Lázaro y de Vicenta, de treinta y cinco años, para que compareciera para ser reducido a prisión, en atención a haberse dejado sin efecto el auto en que la decretaba.
(B.—2.088)

González Botello (María Eugenia), natural de Navalcarnero, hija de Isidoro y de Antonia, de cincuenta años de edad, procesada en el sumario instruido con el núm. 369, de 1944, por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducida a prisión, que le ha sido decretada por auto fecha 13 de abril último.
(B.—2.107)